

Viña del Mar, 30 de marzo del 2010.

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Avda. Bernardo O'Higgins N°1449, Piso 1, Oficina de Partes
SANTIAGO

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo instruido en Norma de Carácter General N°270 emitida por esa Superintendencia de Valores y Seguros, adjunto a la presente enviamos "Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado" de nuestra Sociedad, actualizado al día 30 de marzo del 2010.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

p.p. TRICOLOR S.A.



ROBERTO LEHMANN COSOI
Gerente General

GRM/rcc
ACCS/03.336
c.c.: archivo
adj.: lo citado
Acciones_N.C.G. N°270

TRICOLOR S.A.
Santiago
Tel.: (02) 290 8700
Fax: (02) 601 0055
Av. Claudio Arrau 9440
Pudahuel - Santiago

www.w.tricolor.cl
www.pinturasiris.cl

TRICOLOR S.A.
Viña del Mar
Tel.: (032) 2 328 100
Fax: (032) 2 328 101
Limache 3400
Viña del Mar

**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION
DE INTERES PARA EL MERCADO**

TRICOLOR S.A.

CONTENIDO

	Página
CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES	
1.1. OBJETIVO	3
1.2. AMBITO DE APLICACION	3
CAPITULO 2. ORGANOS SOCIETARIOS RESPONSABLES	
2.1. ORGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL	4
2.2. ORGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR SUS CONTENIDOS	5
CAPITULO 3. INFORMACION DE TRANSACCIONES DE VALORES	
3.1. POLITICAS DE TRANSACCIONES DE VALORES	6
3.2. INFORMACION DE TRANSACCIONES DE VALORES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES, GERENTE GENERAL, GERENTES, ADMINIS- TRADORES, LIQUIDADORES Y EJECUTIVOS PRINCIPALES.	7
CAPITULO 4. INFORMACION ESENCIAL, RESERVADA Y DE INTERES	
4.1. INFORMACION ESENCIAL	8
4.2. INFORMACION RESERVADA O CONFIDENCIAL	9
4.3. INFORMACION DE INTERES	11
CAPITULO 5. VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES	12
CAPITULO 6. MECANISMOS DE DIVULGACION DEL MANUAL Y ACTIVIDADES DE CAPACITACION SOBRE LA MATERIA	13
CAPITULO 7. SANCIONES Y NORMAS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS	13
CAPITULO 8. VIGENCIA	14

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

El Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante el Manual), tiene como objetivo establecer las políticas y normas internas de Tricolor S.A., referidas al tratamiento de la información de interés para el mercado (en adelante la Información), de acuerdo a lo establecido en las Normas de Carácter General números 30, de 10 de noviembre de 1989; 211, de 15 de enero de 2008 y 270, de 31 de diciembre de 2009, emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El Directorio de Tricolor S.A., en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 2008, acordó el contenido, implementación y difusión del Manual. Posteriormente, en sesión de Directorio celebrada el 17 de marzo de 2010, acordó actualizar el presente Manual de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 20.382 y Norma de Carácter General N° 270, de 31 de diciembre de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en los términos que se señalan a continuación:

1.2. AMBITO DE APLICACION

Las personas a quienes se aplican las normas del Manual, son las siguientes:



- a) Los Directores, Gerente General, Gerentes, Administradores y Ejecutivos Principales de Tricolor S.A.
- b) Empleados de la Sociedad que en el desarrollo de su trabajo tengan acceso a la Información de la Sociedad o de sus valores.
- c) Entidades controladas directamente por alguna de las personas antes indicadas, o a través de terceros, que adquieran o puedan adquirir o enajenar valores de la sociedad o valores cuyo precio o resultado dependa o este condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación del precio de dichos valores.
- d) Las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con Tricolor S.A. tengan acceso a la Información.

CAPITULO 2. ORGANOS SOCIETARIOS RESPONSABLES

2.1. ORGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL

- Corresponde al Directorio de Tricolor S.A. establecer las disposiciones contenidas en el Manual, como asimismo, sus eventuales modificaciones y actualizaciones.

- El Gerente General será responsable de comunicar el presente Manual, como asimismo, sus eventuales modificaciones y actualizaciones a la Superintendencia de Valores y Seguros, Bolsas de Valores, público en general y otras instituciones que la Sociedad considere necesario.

2.2. ORGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR SUS CONTENIDOS.

- Corresponde al Gerente General de Tricolor S.A. o a las personas en quien expresamente les delegue tal función, hacer cumplir las disposiciones del Manual.

Para el cometido de tal función, se adoptarán medidas conducentes a:

- Asegurar que las disposiciones del presente Manual sean conocidas por las personas a quienes se aplica.

- Asegurar que la Información mantenida como confidencial, se encuentre sujeta a deber de confidencialidad por todas las personas que la conozcan o tengan a acceso a ella.

CAPITULO 3. INFORMACION DE TRANSACCIONES DE VALORES

Para los efectos del presente Manual, se entiende por “Valores” aquellos definidos en el artículo 3º de la Ley N° 18.045, esto es cualquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones a la compra y venta de acciones, bonos,

deventures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio y, en general, todo título de crédito o inversión.

3.1. POLITICAS DE TRANSACCIONES DE VALORES

El Directorio de Tricolor S.A., considera que en el presente Manual se incorporen políticas que contengan criterios prudentes respecto del tratamiento y uso de la Información, en relación a eventuales transacciones de valores de Tricolor S.A. y sus filiales, que efectúen las personas a quienes se aplica las normas del Manual. En razón a lo anterior, existirán determinados Períodos de Bloqueo, donde las personas a quienes se aplica el Manual estarán, sólo en dichos períodos, impedidas de efectuar transacciones de valores emitidos por Tricolor S.A. y sus filiales. Dichos períodos son:

Período Temporal de Bloqueo:

Este período, comprende desde el quinto día hábil anterior a la sesión de Directorio de la Sociedad que tome conocimiento y apruebe los Estados Financieros Trimestrales o Anuales, contenidos en la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU) Individual y Consolidado, y hasta el inicio del primer día bursátil posterior a la entrega de la mencionada FECU a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores, todo ello de acuerdo a la normativa vigente.

Período de Bloqueo de Circunstancias Específicas:

Este período comprende el tiempo que dure las gestiones o negociaciones referidas a tomas de control, fusiones y adquisiciones de acciones, cuyos resultados tengan la capacidad de afectar el valor de mercado de las acciones de Tricolor S.A. y sus filiales. Este período de Bloqueo de Circunstancias Específicas, obliga a las personas que se aplica el Manual, en la medida que dichas personas estén o se pueda presumir que están en conocimiento de la Información sobre las mencionadas gestiones o negociaciones, de acuerdo a lo establecido en las normas legales y de este Manual. Este período, terminará el primer día hábil siguiente en que se comuniqué al público en carácter de hecho esencial, el resultado positivo de la negociación, o bien, en el momento en que la negociación definitivamente haya fracasado.

3.2. INFORMACION DE TRANSACCIONES DE VALORES EFECTUADAS POR ACCIONISTAS MAYORITARIOS, DIRECTORES, GERENTE GENERAL, GERENTES, ADMINISTRADORES, LIQUIDADORES Y EJECUTIVOS PRINCIPALES

La Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, modificada por la Ley N° 20.382 y la Norma de Carácter General N° 269, de fecha 31 de diciembre de 2009, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, obliga a informar a dicha Superintendencia y Bolsas de Valores, respecto de toda adquisición o enajenación que se efectúen de acciones de esta sociedad. Igual obligación registrará respecto de toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la



variación o evolución del precio de dichas acciones o valores, que efectúen las personas que se encuentren en la siguiente situación:

- a) Los que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas sean titulares de un 10% o más del capital suscrito de las acciones de la sociedad.
- b) Los que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener una participación igual o superior al 10% o más de la Sociedad, y
- c) Los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de la Sociedad, cualquiera sea el número de acciones que posean de la Sociedad, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas.

En la Norma de Carácter General N° 269, de 31 de diciembre de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros, se establecen las normas sobre la forma, contenido y plazo para el envío de información sobre las mencionadas transacciones a las instituciones indicadas, normas que en este Manual se dan por reproducidas.

CAPITULO 4. INFORMACION ESENCIAL, RESERVADA Y DE INTERES

4.1. INFORMACION ESENCIAL

- Se entenderá que una información es de carácter esencial, cuando ésta sería considerada importante para sus decisiones de inversión por una persona juiciosa.

En la calificación de la información como hecho esencial, se debe considerar entre otros, aquellos eventos que sean capaces de afectar en forma significativa por ejemplo a (i) los activos y obligaciones de la Sociedad; (ii) el rendimiento de los negocios de la Sociedad; y (iii) la situación financiera de la Sociedad.

- El Directorio de Tricolor S.A. es el responsable de divulgar en forma completa y oportuna la información esencial de la Sociedad. En tal sentido, y con el objeto de facilitar la entrega oportuna de la información esencial, el Directorio de Tricolor S.A., podrá facultar a uno o más Directores o al Gerente General, para calificar individual o conjuntamente e informar, en las condiciones que dicho órgano determine y en la forma que disponga la Superintendencia de Valores y Seguros, que un determinado hecho reviste el carácter de esencial.

- La divulgación del hecho esencial respecto de la Sociedad, sus negocios y de sus acciones, se hará en forma veraz, suficiente y oportuna, en el momento que el hecho ocurra o llegue a conocimiento de la Sociedad.

4.2 INFORMACION RESERVADA O CONFIDENCIAL

- El artículo 10º de la Ley N° 18.045 establece que con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio, se podrá dar el carácter de reservado a la información que deberá cumplir copulativamente con las siguientes condiciones:

- (i) Debe estar relacionada a negociaciones que se encuentren pendientes.
- (ii) Que la divulgación de dicha información pueda perjudicar el interés social.

De tal forma, el Directorio no podrá delegar en un tercero la responsabilidad de catalogar una información como reservada.

Una vez que se haya acordado otorgar el carácter de reservado a una Información, los acuerdos correspondientes deberán insertarse en un libro anexo sobre “acuerdos reservados”, y serán firmados por los directores concurrentes al mismo

- La información que tenga el carácter de confidencial o reservada, será comunicada internamente en Tricolor S.A. a las personas destinatarias que corresponda, haciendo mención expresa del carácter de dicha información, de forma que la persona destinataria, comprenda en forma clara que dicha información está sujeta a las disposiciones de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y del presente Manual respecto de ella.

- Las personas a quienes se aplica el Manual y que en razón de su cargo, posición, actividad o relación conozcan la Información catalogada como reservada, se entenderá que tienen incorporado en su vínculo con Tricolor S.A. una cláusula de confidencialidad, consistente en que deberán mantener dicha información en la más absoluta reserva y confidencialidad y no podrá divulgar dicha información sin incurrir en una infracción respecto del presente Manual



- El Gerente General de la Sociedad, llevará un registro en el que consten los nombres de las personas que están en conocimiento de la Información catalogada de confidencial o reservada.
- Para efecto del almacenamiento de dicha Información, se adoptarán las medidas necesarias que otorguen la debida protección y resguardo.

4.3. INFORMACION DE INTERES

- Se entenderá por información de interés, toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de la Sociedad, de sus valores o de la oferta de éstos.

Se entenderá dentro de este concepto, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

- Corresponderá al Directorio y al Gerente General de Tricolor S.A. calificar una determinada información como de interés.
- En el caso que los Directores, Gerente General, Gerentes y/o Ejecutivos Principales u otros Agentes externos autorizados por la Sociedad, proporcionen información de interés a un grupo determinado del mercado, dicha información



deberá ser difundida al mercado en general al tiempo de ser entregada al grupo específico de que se trate. Se entiende que la Sociedad entrega dicha información a todo el mercado, en la medida que la publique en un lugar visible de su página Web.

CAPITULO 5. VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES

- Los Directores y el Gerente General de la Sociedad, son los representantes oficiales de la Sociedad, por lo que la Información que ellos entreguen a los medios de comunicación, al mercado en general o a un sector específico del mismo, se entiende que dicha Información está siendo puesta por un medio formal de Tricolor S.A.

- En aquellos casos, en que en los medios de comunicación aparezca Información de la Sociedad que no provenga de los voceros o representantes oficiales de la Sociedad, será facultad de la Sociedad pronunciarse o no acerca de dicha Información, salvo que le sea exigido por la Autoridad hacerlo, en cuyo caso la empresa podrá adoptar alguno de los mecanismos de información que se contienen en la legislación vigente.



CAPITULO 6. MECANISMOS DE DIVULGACION DEL MANUAL

Y ACTIVIDADES DE CAPACITACION SOBRE LA MATERIA

- La divulgación del presente Manual, se efectúa a través del envío de una copia o presentación del mismo, como se indica:
 - a) A la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de las 48 horas siguientes a su implementación y modificación, cuando corresponda.
 - b) A la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores; a la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, y Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
 - c) A cada persona que se aplica el Manual, asegurando la comprensión de su contenido.
 - d) En la página Web de Tricolor S.A., donde estará disponible para el público en general.

- El Gerente General, dispondrá la ejecución de charlas informativas, comunicaciones escritas internas, u otras actividades de capacitación necesarias para el debido conocimiento y aplicación del contenido del presente Manual.

CAPITULO 7. SANCIONES Y NORMAS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

- El incumplimiento de las disposiciones del presente Manual se considera una falta, cuya gravedad será estimada por el Directorio en forma conjunta con el Gerente General, considerando la naturaleza de la infracción, como asimismo,



las consecuencias para Tricolor S.A., sus accionistas y el mercado en general. La adopción de las eventuales sanciones en aquellos casos que exista vínculo contractual entre el infractor y Tricolor S.A., podrán consistir en amonestaciones, término del contrato y posible denuncia de la infracción a las autoridades correspondientes.

- En caso de duda o dificultad que hubiere en la interpretación o en el cumplimiento de las disposiciones del presente Manual, la persona interesada consultará al Gerente General, quien adoptará las medidas necesarias para resolver la duda o dificultad.

CAPITULO 8. VIGENCIA

El presente Manual entró en vigencia el 29 de mayo de 2008 y su modificación, complementación e implementación, a contar del 30 de marzo de 2010, conforme al presente texto.